

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que el apoderado de la parte actora solicita se sirva fijar fecha para el trámite de la audiencia en la que se resuelva la oposición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de junio de 2023.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. Benito Javier Vega (cesionario) vs Ignacio Antonio Endo Camacho. Rad. 2000-00332.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 710

Santiago de Cali, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que obra en el expediente el apoderado de la parte actora manifiesta que teniendo en cuenta los actos procesales del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta en el cual decretó el desistimiento tácito dentro del proceso Verbal de Declaración de pertenencia que pretendía seguir la señora Catalina Falquez de Donado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 080-14588 y demás aspectos penales por el presunto Fraude Procesal hacia ese Despacho Judicial, solicita se fije fecha para el trámite de la audiencia que resuelva la oposición.

Así mismo indica que ha solicitado rechazar de plano la oposición presentada por la señora Catalina Falquez de Donado, por carecer de sustento tanto factico como jurídico, tal como lo ordena el art. 309 del C.G.P. y decretar que se encuentra debida y legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de la medida cautelar decretada y materializada con el secuestro para proseguir la actuación procesal correspondiente.

Finalmente aduce que conforme al art. 104 del CPL y teniendo en cuenta que el deudor no ha pagado ni prestado caución, pide que una vez agotada la audiencia que decide la oposición, fije fecha para llevar a cabo el remate librando despacho comisorio al Juez Civil de Santa Marta para los fines legales pertinentes.

De acuerdo a lo anteriormente pronunciado por el apoderado de la parte actora no hay lugar a darle trámite a su petición, si se tiene en cuenta que existen otros actos procesales pendientes por realizar tales como fijación fecha resolver oposición de tercero sobre la diligencia de secuestro de dicho bien inmueble realizado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, en espera de la decisión que tome el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta sobre el recurso de apelación interpuesto contra la providencia que declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, el Juzgado Tercero Civil Circuito de esa Localidad, y así mismo remita copia a este Despacho

judicial de dicha providencia, entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 080-14588 de la oficina de registro público de Santa Marta al nuevo auxiliar de la Justicia Dino Silva Fuscaldo que realizará el Juzgado Quito Laboral del Circuito de Santa Marta, etc. y mal haría esta esta juzgadora entrar a ordenar dicha solicitud cuando existen las anteriores peticiones mencionadas pendientes por resolver.

En mérito de lo anterior se **DISPONE:**

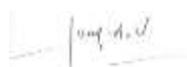
1. Oficiar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta indiquen el estado actual del Despacho Comisorio No. 009 del 9 de septiembre de 2019 proferido por este Despacho Judicial que les correspondió por reparto donde se comisionó decretar el testimonio de los señores Maritza Isabel González, José Manuel Arévalo Rodríguez y Nohelia González Escobar, mayores de edad y vecinos del corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Marta, a fin de que declaren lo que les conste sobre los hechos de la demanda.

2. Oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta una vez se allegue decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esa localidad, del recurso de apelación interpuesto contra la providencia que declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, remita copia a este Despacho Judicial.

3. Oficiar al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta a fin de que nos informe en estado en que se encuentre el despacho comisorio No. 001 de fecha 23 de enero de 2023 instaurado por Benito Javier Vega Osorio (cesionario) rad. 2000-332 contra Ignacio Antonio Endo Camacho, sobre la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. No. 080-14588 de la oficina de registro público de Santa Marta al nuevo auxiliar de la Justicia Dino Silva Fuscaldo.

4.-Publíquese la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali